



FACILITACION DEL COMERCIO Y EL TRANSPORTE EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

PREPARADO POR LA SECRETARIA DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

Año XVI - Nº 97 julio 1992

CONFERENCIA DE MINISTROS DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DE AMERICA DEL SUR

Entre el 27 y el 29 de mayo de 1992, se llevó a cabo en la Sede de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, la Reunión Extraordinaria de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur, que a raíz de la aprobación de la Resolución N° 4 (I-E) pasa en adelante a denominarse, "Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur". La Conferencia contó con la participación de representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En calidad de observadores asistieron representantes de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC), además de otros representantes tanto del sector privado como del sector público. Esta Conferencia surgió como un acuerdo de la Reunión Inaugural, realizada en Lima, Perú, el 23 de noviembre de 1991 luego de la XVIII Reunión de Ministros de Obras Públicas, Transportes de los Países del Cono Sur y de la VI Reunión de Ministros de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

El Presidente de Chile inaugura la Reunión

La Reunión Extraordinaria fue inaugurada por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, en un acto donde también hicieron uso de la palabra el señor Secretario Ejecutivo de la CEPAL, el señor Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República del Perú, el señor Ministro de Obras Públicas de la República de Chile, y el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile. Acto seguido y a propuesta del señor Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Perú, en su calidad de Presidente de la Conferencia, el Plenario designó como Presidente de la Reunión Extraordinaria al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de Chile.

El nuevo foro podrá contribuir a un mayor intercambio comercial intrarregional, mejor aprovechamiento de los recursos de transporte, en beneficio de una mayor competitividad de la región en el mercado mundial

Después de expresar su cordiales bienvenidas en nombre del Gobierno y del pueblo de Chile a todos los participantes, el Presidente de la Reunión puntualizó dos objetivos centrales de la Reunión: i) acordar la institucionalidad y reglamentación que regirá a la Conferencia, que agrupará a los 10 países mencionados, y que cubrirá en su agenda permanente de trabajo todos los modos de transporte con implicancias internacionales, como son el transporte carretero, ferroviario, aéreo y el marítimo-portuario, y ii) analizar el importante tema de las Carreteras de Integración, para lo cual la Presidencia de la Conferencia, ha realizado el catastro de proyectos que se le encomendará y que será objeto de un detallado estudio a fin de acordar prioridades y formas de cooperación para su concreción.

El Presidente de la Reunión estimó como grande el esfuerzo que se deberá desplegar para enfrentar este nuevo desafío que se han impuesto los 10 países de la región. Mencionó que, por un lado, sería necesario cumplir exitosamente la ardua tarea de compatibilizar criterios, procedimientos y acuerdos vigentes en los diferentes foros sectoriales y agrupaciones subregionales existentes y, por otro, habría que definir con precisión el proceso de transición desde los foros del Cono Sur y del Acuerdo de Cartagena, partiendo de la base que ambos perdurarán, especialmente el segundo, en la medida en que sus objetivos trasciendan el ámbito de los temas del transporte y su infraestructura. Asimismo, el Presidente de la Reunión instó a los participantes sobre la necesidad de disponer de una exigente agenda de trabajo, sobre la cual deberían avanzar pragmáticamente y con la mayor agilidad, a raíz de problemas y desafíos que enfrenta cada área del transporte, a saber:

"El transporte aéreo está experimentando significativos cambios, al ser uno de los de más rápido crecimiento por varias razones que, al interrelacionarse, multiplican sus efectos. Es en esta área donde enfrentamos fenómenos que nos obligan a elevar el nivel de nuestras preocupaciones y acuerdos. Tal es el caso de

la aguda transformación producida entre los operadores de Estados Unidos y Europa, donde surgen megacompañías, asentadas en la política de bloques, como también el de la creciente desnacionalización de nuestras empresas, lo cual genera importantes interrogantes respecto a los derechos de tráfico, observándose la paradoja de que tendemos a dar más facilidades a las empresas extracontinentales que a las de nuestra propia región."

"El transporte terrestre, a pesar del esfuerzo e importantes avances logrados en los últimos años, queda en éste aún mucho por hacer. Impera aún en la región una política de restricciones y proteccionismos, a través de la fijación de cupos y frecuencias, además de una importante desigualdad de normas y procedimientos administrativos, estando aún lejos de alcanzar los niveles de agilidad y eficiencia que el intercambio comercial competitivo nos exige. Al mismo tiempo, debemos asumir como realidad común los importantes déficits que tenemos en investigación especializada aplicada, en tecnologías de carga y descarga y, muy en especial, de inversiones en infraestructura vial así como de políticas de gestión de la misma que, por la vía de una adecuada tarificación, permita no sólo la recuperación de la inversión para la mantención y expansión de dicha infraestructura sino, más aún, un uso más eficiente de tal limitada capacidad. La importancia de este último factor es tal que debiera ser parte privilegiada de nuestra agenda en esta área, ya que una política homogénea al respecto eliminaría un factor de tensión permanente entre nuestros gobiernos y los operadores privados, además de hacer más efectiva la reciprocidad que debe gobernar nuestras relaciones."

"El transporte marítimo es donde mayores avances se han hecho hacia la desregulación y levantamiento de barreras, con lo cual la actividad ha ido adquiriendo un significativo dinamismo. No obstante, es preciso plantear en nuestra agenda el tema portuario, ya que la agilización de las Carreteras de Integración y la concreción de los correspondientes proyectos de inversión privada en los años venideros hará posible incrementar significativamente la carga desde y hacia terceros países, intensificando un proceso de venta de servicios portuarios, cuya normativa multilateral es hoy prácticamente inexistente y en que las diferencias de eficiencia y costos son significativas."

Resoluciones aprobadas en la Conferencia

Resolución Nº 4 (I-E)

1. Decidir que la "Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur" pase a denominarse "Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur".
2. Mantener todas las Resoluciones emanadas de la Reunión Inaugural de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur, celebrada en Lima, Perú, en noviembre de 1991, ratificándose plenamente su vigencia en el ámbito de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur.
3. Aprobar el Reglamento de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur, que se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Reglamento de la Conferencia Fundamentos y principios

La Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur, foro nacido de los acuerdos y resoluciones de la XVIII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur y de la VI Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países del Miembro del Acuerdo de Cartagena, realizadas en Lima, Perú, en noviembre de 1991, es una instancia que se ha constituido para dar un nuevo impulso a nuestros esfuerzos de integración regional. Surge para cubrir preferentemente los aspectos estratégicos y sustanciales del desarrollo del sector transporte y comunicaciones, las relaciones económicas entre los países de la región y su impacto sobre el comercio, turismo y, por ende, sobre la infraestructura del sector. Surge también para definir y aplicar estrategias comunes frente a los desafíos y problemas concretos que nos plantean los nuevos escenarios internacionales y la creciente inserción de nuestros países en el cambiante y competitivo mercado mundial.

La agenda de trabajo permanente de las reuniones que sostenga tal Conferencia debe incluir, a lo menos, los problemas globales de la liberalización de los transportes y comunicaciones entre nuestros países, los requerimientos de infraestructura de estos sectores, los incentivos y mecanismos para la integración de los sistemas de transporte y comunicaciones, los problemas de orden estratégico o de políticas globales en todos los modos de transporte y de las comunicaciones, así como la forma de prestación de estos servicios. El objetivo es que tal esfuerzo culmine en normativas comunes y acciones concertadas para mejorar sustancialmente la agilidad, eficacia y costos de dos variables tan decisivas para la competitividad de nuestros productos e incremento del turismo internacional, como son el transporte y las comunicaciones.

En el desarrollo de los objetivos y funciones que se asignan, la Conferencia se atenderá a un conjunto de criterios que constituyen el marco orientador de las disposiciones estatutarias que regirán su accionar

y que se consignan en el presente Reglamento:

En primer lugar, todos los acuerdos o resoluciones hasta ahora adoptados en materias relativas al transporte y las comunicaciones, en los diferentes foros subregionales en los que participa cada País Miembro, mantienen plena vigencia, hasta que una reunión de Ministros determine su modificación o derogación.

En segundo lugar, los foros subregionales especializados, en los que cada País Miembro participa, se mantendrán autónomamente en funcionamiento, avanzando acuerdos o resoluciones en las materias que le son propias, aunque buscando su creciente compatibilización y homogeneización, hasta llegar en el futuro a un solo cuerpo normativo sobre materias de transporte, en sus diferentes modos, y de comunicaciones, que tengan validez regional y carácter vinculante para todos los Países Miembros de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur. La disolución o cambio de carácter de algunos de los foros subregionales especializados será exclusivamente decidido en la oportunidad que consideren conveniente y, si lo estiman necesario, por los países que los integran.

En tercer lugar, las instancias técnicas de elaboración de acuerdos o resoluciones, deberán elevar su capacidad resolutoria, de modo que las reuniones de la Conferencia sean jornadas que se dediquen preferentemente a abordar los temas del transporte y comunicaciones que sean sustantivos y de carácter estratégico para el desarrollo regional y para la inserción de nuestros países en el altamente competitivo mercado mundial.

En cuarto lugar, la institucionalidad de la Conferencia deberá proporcionar, en todo momento, una sustentación administrativa permanente, liviana y ágil, recurriendo a los organismos especializados regionales o internacionales para las tareas de apoyo secretarial y de asistencia técnica, así como a las propias capacidades administrativas del país al cual correspondan las funciones de la Presidencia rotativa.

De la composición de la Conferencia

Artículo 1. La Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países de América del Sur, constituye un foro de coordinación, concertación y consulta en el que se armonizarán las políticas sectoriales, en correspondencia con las políticas nacionales y los Acuerdos Subregionales y Parciales en los cuales participen los Países Miembros. Las reuniones y demás actividades que le sean inherentes, se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2. La Conferencia estará conformada por los Ministros titulares de las carteras de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas, de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La Conferencia podrá invitar a participar de la misma a los Ministros de los demás Países de América Latina.

En los países donde los sectores de transportes, comunicaciones y obras públicas corresponden a diferentes carteras u otros organismos, la delegación de dichos países podrá estar integrada por más de un

Ministro o representante de tales organismos, siendo el titular de la Delegación, aquel que designe su propio Gobierno.

Artículo 3. La Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur tiene competencia sobre todos los aspectos que decidan tratar sus miembros en el marco de sus atribuciones respectivas y teniendo en cuenta la necesaria articulación con los foros y acuerdos subregionales existentes.

Artículo 4. Los Ministros acreditará ante la Presidencia de la Conferencia con anterioridad a cada reunión ordinaria o extraordinaria, la nómina de la delegación de su país.

Artículo 5. En las reuniones de la Conferencia participarán con derecho a voz todos los Ministros de los Países de América del Sur que la conforman. Cada País Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 6. Las delegaciones de los Países Miembros podrán contar con los asesores que estimen conveniente, los mismos que podrán intervenir en las reuniones de la Conferencia a solicitud del titular de la Delegación y con la autorización de la Presidencia.

Artículo 7. A las reuniones de la Conferencia podrán ser invitados organismos internacionales, así como entidades y asociaciones públicas o privadas, cuyos representantes estarán presentes en las deliberaciones en calidad de observadores. Se podrá también invitar en la misma calidad a personalidades con destacada actuación en los campos de transportes, comunicaciones y obras públicas, cuya contribución signifique aporte a los objetivos de la Conferencia. Los observadores podrán intervenir en las reuniones con la autorización de la Presidencia.

De los objetivos de la Conferencia

Artículo 8. La Conferencia tendrá los objetivos siguientes:

- a) Coadyuvar al desarrollo económico y social de los Países de América del Sur en su conjunto, mediante la adopción de políticas, instrumentos y mecanismos que promuevan el fortalecimiento de los transportes, las comunicaciones y las obras públicas afines, y faciliten la expansión y desarrollo del comercio exterior y del turismo internacional;
- b) Impulsar una mayor integración económica de los Países Miembros de la Conferencia, mediante la definición de políticas y estrategias comunes para el desarrollo de los sectores de transportes, comunicaciones y obras públicas afines y la orientación y seguimiento de las acciones necesarias para la puesta en práctica de estas políticas, y contribuir así a la inserción de los países de la región en la economía mundial mediante la creación del marco institucional y operativo para el desarrollo de empresas competitivas capaces de adecuarse a las transformaciones del comercio en el mundo.
- c) Estimular el mejoramiento y la adecuación de la infraestructura física de los transportes y de las comunicaciones a las exigencias del desarrollo económico y social de todos los Países Miembros, propiciando una activa participación del sector privado.
- d) Propiciar la armonización de políticas y la coordinación de las acciones naciona-

- les sobre transportes y comunicaciones, así como sobre las obras públicas afines;
- e) Definir posiciones y estrategias comunes en materia de transportes y comunicaciones para enfrentar los desafíos y problemas que plantean los cambiantes escenarios internacionales y la creciente participación de los Países Miembros en el dinámico y competitivo mercado mundial, actuando concertadamente ante terceros países, grupos de países, organismos y foros internacionales;
 - f) Promover la cooperación científica y técnica entre los ministerios de transportes, comunicaciones y obras públicas de los Países Miembros, incluyendo, entre otros aspectos, el intercambio de información, el asesoramiento y la capacitación.
 - g) Contribuir a la preservación del medio ambiente en todas las acciones relativas a la realización de obras de infraestructura y a la operación de los medios de transporte;
 - h) Establecer los mecanismos de seguimiento de las acciones con que se implementen las políticas, estrategias y normativas definidas para cumplir con los objetivos precedentes.

De los órganos de la Conferencia

Artículo 9. La Conferencia tendrá los órganos permanentes de resolución, asesoramiento y coordinación siguientes:

- a) La Reunión Plenaria; b) La Presidencia; c) La Secretaría Permanente; y, d) Las Corresponsalías.

Artículo 10. La Reunión Plenaria es el órgano de resolución de la Conferencia y estará integrada por los Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países de América del Sur o sus representantes acreditados.

Artículo 11. La Conferencia establecerá su programa de trabajo, decidirá los lugares, fechas y desarrollo de sus reuniones, el carácter de los resultados de sus deliberaciones, y la publicidad que considere oportuno otorgar a las mismas. Así mismo, decidirá los países y organismos con cuya participación considere necesario contar en calidad de observadores, asesores u otra.

Artículo 12. La Reunión Plenaria designará, entre sus miembros, a la Presidencia de la Conferencia, cuyo titular será preferentemente el Ministro del país sede de la reunión ordinaria, quien asumirá estas funciones al inicio de cada reunión. El mandato de la Presidencia se extenderá hasta la celebración de la próxima reunión ordinaria. En caso de ausencia temporal del titular de la Presidencia, las funciones de la misma serán desempeñadas, transitoriamente, por el Ministro del País Miembro que sea designado por los Ministros asistentes.

Artículo 13. Son atribuciones de la Presidencia de la Conferencia:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b) Recibir las credenciales de los Ministros participantes en la reunión y las comunicaciones mediante las cuales los Ministros acrediten las delegaciones que asistirán a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Coordinar con la Secretaría Permanente las invitaciones a que hace referencia el artículo 7 del presente Reglamento;

- d) Preparar y difundir la agenda provisional de la reunión;
- e) Asegurar la difusión oportuna de los documentos de trabajo de la reunión;
- f) Presidir las reuniones;
- g) Designar al Relator;
- h) Conducir los debates, resolver las cuestiones de orden que se presenten, llamar a votación y anunciar el resultado de las mismas;
- i) Someter a consideración de la reunión la agenda provisional para su aprobación definitiva;
- j) Presentar a la Reunión Plenaria, al final de su ejercicio, un informe de las labores desarrolladas así como una evaluación del estado de cumplimiento de las resoluciones adoptadas, y mediante acta transferir la Presidencia;
- k) Establecer y mantener las relaciones con los organismos internacionales especializados y coordinar la participación de los organismos de integración y cooperación de la región en las reuniones de la Conferencia;
- l) Asegurar la coordinación con las demás instancias regionales;
- m) Representar a la Conferencia en eventos y actos de interés común de conformidad con sus objetivos, acompañado por el Ministro al que le corresponda ser el próximo titular de la Presidencia de la Conferencia;
- n) Desempeñar las demás labores que le encomiende la Conferencia;
- o) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y, en general, de todo aquello que asegure el buen funcionamiento del foro;

Artículo 14. La Conferencia contará con una Secretaría Permanente nombrada por la Reunión Plenaria. Para asumir las funciones de la Secretaría Permanente, la Reunión Plenaria podrá designar a uno o varios de sus miembros o alternativamente acudir a una institución de su libre elección. La duración del mandato de la Secretaría Permanente será fijada por la Reunión Plenaria.

Artículo 15. Son funciones de la Secretaría Permanente:

- a) Apoyar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones;
- b) Apoyar al Relator en la elaboración del Acta Final resultante de las reuniones de la Conferencia y asegurar la distribución de la misma;
- c) Efectuar el seguimiento de los estudios, trabajos y acciones dispuestos por la Conferencia y coordinar su desarrollo con las Corresponsalías de los Países Miembros;
- d) Preparar un informe sobre el estado de cumplimiento de los compromisos y las resoluciones adoptadas por la Conferencia;
- e) Llevar un registro actualizado de las resoluciones y actas de las reuniones de la Conferencia; y
- f) Las demás que le sean encomendadas por la Reunión Plenaria y la Presidencia.

Artículo 16. Cada País designará una Corresponsalía responsable de la labor de coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones relativas a la Conferencia. En el caso de países en los que la responsabilidad de los sectores transportes, comunicaciones y obras públicas correspondan a más de una Cartera u otros organismos, el país en cuestión designará al Ministerio que tendrá a cargo la Corresponsalía ante la Conferencia.

Artículo 17. La Conferencia designará al país encargado del depósito, archivo, con-

servación y custodia de toda la documentación original producida en el ámbito de la Conferencia.

Del desarrollo de las reuniones de la Conferencia

Artículo 18. La Conferencia celebrará reuniones ordinarias dentro del último trimestre de cada año y, extraordinarias, a solicitud de cualesquiera de los miembros de la Conferencia y con la aprobación de los dos tercios de los Países Miembros. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia se celebrarán en el país que se señale para tal fin, previa consulta al resto de los Países Miembros, y serán presididas por el Ministro del país sede de la misma.

Artículo 19. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia podrán estar precedidas por una reunión preparatoria, con la finalidad de analizar el temario previsto y preparar la documentación que corresponda.

Artículo 20. En cada reunión ordinaria se acordará la sede, preferentemente siguiendo el orden alfabético de los países integrantes del foro, así como la fecha tentativa de la próxima reunión. Del mismo modo se decidirá sobre la sede alterna para la celebración de la misma.

Artículo 21. La fecha definitiva de la reunión será propuesta a la Presidencia por el Ministro del país que le corresponda realizarla, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario.

Artículo 22. La Presidencia, en coordinación con la Secretaría Permanente, elaborará el temario provisional de las reuniones de la Conferencia, tomando en cuenta las proposiciones y temas que presenten los Países Miembros.

Artículo 23. Elaborado el temario provisional será remitido a los Ministros, para su consideración con una anticipación de sesenta (60) días, previa a la celebración de las reuniones. La documentación relacionada con el temario será enviada a los Ministros con una anticipación de treinta (30) días, previos a la reunión.

Artículo 24. Los Ministros podrán enviar sus observaciones a la Presidencia y, de ser el caso, solicitarán la inclusión de temas no considerados en el temario provisional, con una antelación no menor de treinta (30) días previos a la celebración de las reuniones.

Artículo 25. Confirmada la fecha y el temario, la Presidencia realizará la convocatoria correspondiente a todos los Ministros integrantes de la Conferencia y a los foros sectoriales y organismos internacionales observadores. El temario definitivo será aprobado al inicio de cada reunión.

Artículo 26. En caso de fuerza mayor que impida la realización de la reunión prevista en el país que le corresponde, la Presidencia concertará, en el más breve plazo, su celebración en la sede alterna o en otro país.

De la asistencia a las reuniones y de las decisiones de la Conferencia

Artículo 27. La asistencia de los Países Miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia es obligatoria, y la no comparecencia se considerará como abstención del País en la adopción de decisiones.

Artículo 28. Las decisiones de la Reunión Plenaria se formalizarán mediante Resolu-

ciones. Estas Resoluciones contendrán, en forma expresa, las normas, plazos y procedimientos para su puesta en vigor. A tales efectos, se tomarán en cuenta los mecanismos previstos en los esquemas de integración de la región.

Artículo 29. Las Resoluciones se adoptarán con el voto aprobatorio de al menos los dos tercios de los Países Miembros integrantes de la Conferencia. En el cálculo de los dos tercios toda fracción resultante se acercará al entero más próximo.

Artículo 30. Las Resoluciones adoptadas por la Conferencia tendrán carácter de compromiso regional y corresponderá a las respectivas autoridades nacionales competentes de los Países Miembros tomar las medidas necesarias para su cumplimiento. Asimismo, estas resoluciones podrán ser reformadas o derogadas mediante otra Resolución.

Artículo 31. Las Resoluciones adoptadas por la Conferencia se numerarán consecutivamente, seguidas de un número que corresponderá a la reunión en que fueron adoptadas. El encabezamiento de la Resolución llevará la mención: "La Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países de América del Sur". Las causas que motivan la Resolución se expresarán precedidas de la palabra "Considerando". El texto contendrá una parte resolutive que podrá ser expresada en artículos, escrita a continuación de la palabra "Resuelve" y concluirá con la fecha de su adopción.

De las relaciones con otros foros e Instituciones

Artículo 32. La Conferencia mantendrá relaciones con los foros regionales permanentes de negociación, estudio y cooperación en materia de transportes, comunicaciones y obras públicas afines. También se relacionará con las entidades y organismos nacionales e internacionales, públicos o privados; bilaterales o multilaterales de cooperación técnica y financiera, o cualquier otra entidad que considere conveniente, a efectos de negociación y cooperación fuera de la región.

Nota: De acuerdo a la última información recibida, la actual dirección de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF) es: Avda. Belgrano 863, 1º piso, 1092 Buenos Aires, Argentina. En consecuencia, la que apareció en el Boletín FAL N° 96 no corresponde a la dirección vigente.

Artículo 33. La Conferencia podrá recibir de foros especializados los informes relativos al avance de sus trabajos en los temas de su competencia. Estos informes tendrán por objeto informar a la Conferencia, realizar una consulta o bien solicitar una decisión de la misma.

Artículo 34. Para el tratamiento de los temas que afecten a los transportes, las comunicaciones o las obras públicas afines, pero cuya naturaleza es ajena a la competencia de la Conferencia, ésta podrá acudir a los foros e instancias apropiadas con objeto de recabar información, efectuar una consulta o solicitar la resolución del problema.

De los documentos de trabajo y actas de las reuniones

Artículo 35. La Reunión Plenaria o la Presidencia encomendarán a la Secretaría Permanente la preparación de los documentos, informes o estudios que necesiten para el tratamiento de los temas que decidan incluir en su agenda de trabajo.

La Conferencia podrá constituir, mediante resolución y bajo la responsabilidad de uno de los Países, grupos de trabajo que estarán encargados de analizar, evaluar y desarrollar informes para el tratamiento de los temas que decida incluir en su agenda de trabajo.

Artículo 36. La Conferencia podrá solicitar a los organismos internacionales y a los foros e instancias apropiadas, la preparación de informes sobre temas que afecten a los transportes, las comunicaciones y las obras públicas afines, así como de proyectos de acuerdos regionales y la realización de estudios de compatibilización de normas nacionales y subregionales en los temas que estime conveniente.

Artículo 37. La Conferencia recibirá los informes que le serán elevados por foros especializados para su consideración mediante comunicación enviada a la Secretaría Permanente, con un plazo mínimo de noventa (90) días anteriores a la fecha prevista de la reunión, y con mención explícita del carácter de información, consulta o decisión, que conlleva la solicitud de consideración.

Artículo 38. Las actas de las reuniones recogerán el lugar y las fechas de la reunión, la nómina de participantes y de los documentos sometidos a consideración, y en forma resumida, el recuento de las deliberaciones y de los resultados de la reunión. Las actas firmadas por los participantes, constituyen el documento oficial de cada reunión.

Resolución N° 5 (I-E)

1. Solicitar al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración que la Secretaría General de la ALADI se desempeñe como Secretaría Permanente de la Conferencia, asumiendo las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento.
2. Encargar al Presidente de la Conferencia que transmita a la ALADI el contenido de la presente resolución.

Resolución N° 6 (I-E)

Designar a la Corresponsalía de la República Oriental del Uruguay, "Centro de Documentación de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur".

Resolución N° 7 (I-E)

1. Solicitar a la ALADI que, conjuntamente con los especialistas designados por cada país, proponga una priorización de los corredores de integración regional y de los proyectos que sean partes de los mismo, no considerando los proyectos ya financiados y señalando el grado de avance de los restantes.
2. Crear un grupo de trabajo sobre la base del constituido por los especialistas referidos para que, con el asesoramiento de la ALADI, propongan formas alternativas de financiamiento para los proyectos que resulten prioritarios, que incluyan tanto aportes públicos como privados.
3. Encomendar a la Presidencia de la Conferencia iniciar contactos con organismos internacionales de crédito, a fin de explorar la posibilidad de financiar un programa de inversiones regionales resultantes de la priorización de los corredores y los proyectos indicados.

NACIONES UNIDAS

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

División de Transporte y Comunicaciones

Facsimile: 2080252-2081946, Télex: 340295 (UNSTGO CK), 240077 (UNSGO CL)

Casilla 179-D

Santiago de Chile

**IMPRESOS
VIA AEREA**